

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 10 de noviembre de 2020. Señora juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por el señor ANDRES RAMON MARTINEZ NEGRETE, Representante Legal de la parte demandante, coadyuvado por la demandada, señora CLENIS CORREA MADRID, solicitando el aumento de medidas cautelares en el proceso de la referencia. PROVEA.

  
EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO  
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

San Pelayo (Córdoba), diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COOMULSOR NIT: 901418652-2  
DEMANDADO: CLENIS CORREA MADRID C.C. 25.855.782  
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00104-00

Solicita el Representante Legal de la Cooperativa COOMULSOR demandante, coadyuvado por la demandada, el aumento del embargo y retención del salario de la ejecutada como docente al servicio de la Secretaria de Educación Municipal de Córdoba, hasta el 30%, el cual, mediante auto del 18 de agosto del año en curso, había sido afectado en una proporción del 25%.

En ese orden, se tiene que de conformidad con los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo del Trabajo, los salarios y prestaciones sociales son embargables hasta en un monto del 50% a favor de los créditos procedentes de cooperativas legalmente autorizadas siempre que provengan de créditos cooperativos productos de la actividad cooperativa y, se tiene en portales, conforme el artículo 7 de la Ley 79 de 1988, aquellos que se realizan entre los asociados y sus cooperativas o entre éstas entre sí, en desarrollo del objeto social, como sucede en este caso, ya que consta en el título valor aportado que la obligación se contrajo con cooperativa, por lo que procede el aumento del porcentaje de embargo del salario mínimo devengado por la demandada.

Por lo expuesto, se

#### **DISPONE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el aumento del porcentaje de embargo sobre el salario mínimo legal mensual devengado por la señora CLENIS CORREA MADRID, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.855.782, como trabajadora al servicio de la SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL DE MONTERIA CÓRDOBA, del 25% al 30%, de conformidad con lo anotado en las consideraciones. Ofíciase en tal sentido al respectivo pagador.

**SEGUNDO:** Límitese el valor del embargo hasta por la suma de \$ 40.000.000.00

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO**  
Jueza

Firmado Por:

**ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN PELAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d5f7333dd57e74e13289c94e334c871ba08422e6fc2eb67976c7c40a56923fa**  
Documento generado en 10/11/2020 03:40:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**